



AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE GOBIERNO

ACTA Nº 772

Excmos. e Ilmos. Sres.:

D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

D. RICARDO BODAS MARTIN

D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH

D^a. CONCEPCIÓN ESPEJEL JORQUERA

D^a. ANA ISABEL MARTÍN VALERO

D. FERNANDO DE MATEO MENÉNDEZ

=====

En Madrid, a 20 de Noviembre de 2017.

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada al efecto por el Excmo. Sr. Presidente para el día de hoy, a las 09.30 horas, con la composición que al margen se expresa, presente yo, D^a. María A. Mosquera Loureda, Secretaria de Gobierno, se adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, EN SU CASO, DEL REPARTO DE PONENCIAS Y COMPOSICION DE TRIBUNALES DE LA SALA DE LO PENAL (CONTINUACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017), Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REPARTO DE PONENCIAS Y COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES DE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

A continuación se transcribe literalmente la Propuesta de resolución emitida por el Ponente,

HECHOS

PRIMERO. – La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional se pronunció, en su momento, sobre la formación del Tribunal en las causas 6/15, 5/16, 6/16 y 15/16 de la Sección Segunda de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, derivadas del denominado “Caso Gurtel”.

SEGUNDO. – El 3-04-2017 se dictó providencia, en la que se decidió, con base al Acuerdo 5ª de la Sala de Gobierno de la AN en su reunión de 23-01-2017, que correspondía enjuiciar el procedimiento 6/15 a los Ilmos. Sres. D. ÁNGEL HURTADO ADRIÁN (ponente), D. JULIO DE DIEGO LÓPEZ Y D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA.

TERCERO. – El 16-10-2017 la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección Segunda de la Sala Penal de la AN comunicó, para su aprobación si procediere, las normas de asignación de ponencias entre los Magistrados de la citada Sección, así como la formación de Tribunales para cualquier clase de procedimiento.

CUARTO. – El 27-10-2017 los ILMOS. SRES. D. JULIO DE DIEGO LÓPEZ Y D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA presentaron escrito en el que solicitaron que no se aprobaran las normas de composición de tribunal, propuestas por la Ilma. Sra. Presidenta y en su lugar se fijen otras que garanticen la permanencia de la composición del tribunal en los procedimientos especialmente sensibles como el 6/2015 y subsidiariamente, que se mantenga la composición de los tribunales que estuviese ya expresamente fijada por determinación del propio tribunal y singularmente en el Procedimiento abreviado 6/2015, aunque dieron por buena la propuesta de distribución de ponencias, realizada por la Ilma. Sra. Presidenta.

QUINTO. – En la Sala de Gobierno, celebrada el 13-11-2017, se abordó el punto segundo del orden del día siguiente:

PUNTO SEGUNDO. – ESCRITO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO PENAL COMUNICANDO, PARA SU APROBACIÓN, LAS NORMAS DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE MAGISTRADOS DE DICHA SECCIÓN Y LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES, Y ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 DE LOS ILMOS. SRES. D. JULIO DE DIEGO LÓPEZ Y D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, SOLICITANDO LA NO APROBACIÓN DE DICHAS NORMAS, FIJÁNDOSE EN SU LUGAR OTRAS Y SI SON APROBADAS, QUE SE ADOPTEN MEDIDAS PARA MANTENER LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES.

La Sala de Gobierno acordó lo siguiente:

ACUERDA: Conforme a lo expuesto en la ponencia, devolver la propuesta de asignación de ponencias a la Presidenta de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para que la remita a la Ilma. Sra. Presidenta de dicha Sala, a quien corresponderá elevar a esta Sala de Gobierno la propuesta de composición de los Tribunales que considere oportuna, con arreglo a los criterios aprobados por esta Sala de Gobierno.

SEXTO. – El 15-11-2017 la Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional presentó su propuesta de normas de atribución de ponencias y composición de tribunales de las cuatro secciones de la Sala, propuesta que se formuló previo acuerdo unánime de los cuatro Presidentes de Sección. – Las variaciones, introducidas en dicha propuesta, se acomodan naturalmente a las sustituciones producidas en la Sala, como consecuencia de las salidas e incorporaciones.

SÉPTIMO. – El 16-11-2017 el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional presentó propuesta de acuerdo sobre funcionamiento y composición de las Secciones y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados de Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

OCTAVO. – El Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional remitió la propuesta de acuerdo sobre asignación de ponencias y composición de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

NOVENO. – El 17-11-2017 los Ilmos. Sres. Don Julio de Diego López y Don José Ricardo de Prada Solaesa presentaron escrito en el que reiteraron la posición, que mantuvieron en su escrito de 27-10-2017.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Los reclamantes, que no cuestionan el nuevo reparto de ponencias, fundamentan su pretensión en que la incorporación de la Presidenta no puede suponer un cambio absoluto en la composición de los tribunales, lo cual parece comportar que defienden la inamovilidad de la composición en todas las causas, aunque precisan, a continuación, que la propuesta supondría que ambos dejarían de formar parte del tribunal de la Gurtel.

Reclaman, a continuación, que se fijen otras normas de composición, que garanticen la permanencia de los tribunales en **procedimientos especialmente sensibles**, como el señalado, o que se mantenga subsidiariamente la composición del procedimiento abreviado 6/2015.

Fundamentan también su pretensión en los pronunciamientos previos de la Sala de Gobierno sobre la composición de la Sala en el Procedimiento abreviado 6/2015, referidos en el hecho primero.

La Sala de Gobierno considera que, de admitirse la queja, existirían dos modelos de composición de tribunales:

- a. – Permanecerían inamovibles los nombrados en causas **especialmente sensibles**.
- b. – Las causas no sensibles se ajustarían a la nueva propuesta de composición de tribunales.

La Sala de Gobierno considera que la queja no es admisible por las razones siguientes:

- a. – La composición de las secciones varía necesariamente en el tiempo porque se producen ceses por diversas causas, así como nuevas incorporaciones, lo cual ha sucedido aquí, al incorporarse una nueva Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y una nueva Presidenta en la Sección Segunda de esa Sala.
- b. – Es necesaria la recomposición de la composición de los tribunales, cuando se producen variaciones entre sus componentes. – Si no se hiciera así, se petrificarían los tribunales y se haría imposible un reparto equilibrado y objetivo del trabajo de las secciones, que debe ajustarse obligatoriamente a sus nuevos miembros.
- c. No cabe establecer dos modelos de composición de tribunales, en los que se distinga entre causas de **especial sensibilidad** y las que no lo sean, porque la ley no contempla dicha distinción. – Además, no hay modo de establecer criterios objetivos, que permitan distinguir entre causas sensibles y causas ordinarias. – Si se hiciera así, sería necesario establecer por qué una causa es especialmente sensible y cual no lo es, lo que supondría prejuzgar sobre las mismas.
- d. – Consiguientemente, no cabe blindar la composición de tribunales, cuando cambien los componentes de la sección, debido a nuevas incorporaciones. – Cuando suceda así, se hace necesario establecer una nueva composición, que se adecúe a los nuevos miembros.
- e. – Los pronunciamientos, realizados por la Sala de Gobierno, referidos en el hecho primero, se causaron por la sustitución de componentes de la Sección, debido a que fue admitida su recusación, lo que no tiene nada que ver con la nueva composición de los Tribunales, propuesta

por la Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, cuya causa es precisamente atender al ajuste obligado por el cambio de composición de la propia Sala, derivada de la incorporación de las Presidentas ya mencionadas.

- f. – No obstante, cuando el tribunal haya iniciado el juicio, deberá mantenerse hasta el final. – Dicha circunstancia no se ha producido en el procedimiento abreviado 6/15, según informa la Ilma. Sra. Presidenta de la Sala, por cuanto no se ha señalado vista oral.

Consiguientemente, vamos a rechazar la reclamación, realizada por el Ilmo. Sr. Don Julio de Diego López y Don José Ricardo de Prada Solaesa.

SEGUNDO. – Aprobar la nueva composición y asignación de ponencias en las Sección 2ª de la Sala de lo Penal, derivada de los ceses e incorporaciones recientemente producidos, actualizando las ahora vigentes, actualización que surtirá efectos desde la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- Aprobar las propuestas de la Presidenta de la Sala penal y de los Presidentes de la Sala social y de lo Contencioso Administrativo, sobre funcionamiento y composición de las secciones y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.1. 2º LOPJ, que producirán efectos a partir del 1 de enero de 2018.

La Sala de Gobierno, previa deliberación:

ACUERDA: Aprobar por unanimidad la propuesta de resolución del Ponente, haciéndola suya en todos sus términos.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ante el reciente fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín, Fiscal General del Estado, la Sala de Gobierno expresa su sentido pesar por tan sensible pérdida, trasladándole igualmente el pésame a su familia y a la Fiscalía General del Estado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.